







CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CARTA COMPROMISO QUE FIRMAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. IZCOATL JIMENEZ VARGAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SMDIF", Y POR LA OTRA PARTE INDUSTRIAS CHARRITOS S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC ELIAZAR CABRERA PAREDES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CHARRICOS", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **DECLARACIONES:**

### I .- "EL SMDIF" DECLARA:

- I.I. Que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, es un organismo publico desconcentrado del H. Ayuntamiento de Centro y cuenta con autonomía técnica y de gestión.
- **I.II** Que tiene como finalidad impulsar y brindar asistencia social a grupos vulnerables del municipio de centro, alimentación, educación, capacitación para el trabajo, asistencia jurídica y apoyo a la discapacidad, en pro del mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Centro.
- **I.III.** Que tiene por objeto contribuir a que los grupos en desventaja social, en riesgo y/o situaciones de vulnerabilidad, reciban el beneficio de los programas u acciones sociales, los cuales les permitan mejorar sus condiciones de vida.
- I.IV. Acredita el Mtro. Izcoatl Jiménez Vargas su carácter de Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Centro, Tabasco, en términos del nombramiento otorgado por la Mtra. Volanda del Carmen Osuna Huerta de fecha 05 de octubre de 2021, contando con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACION, mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para su suscripción.
- I.V. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio de Colaboración el ubicado en calle Dr. Lamberto Castellanos Rivera número 313 del Fraccionamiento Arboledas, Villahermosa, Tabasco.
- **I.VI**. Que señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico dirección.smdifcentro@gmail.com y los números telefónicos 99 33 15 17 25 y 99 33 16 89 98









## II. DECLARA "CHARRICOS".

**II.I** Que es una sociedad mercantil legalmente constituida bajo las leyes mexicanas como lo acredita con la escritura publica numero 155 de fecha 27 de abril de 1983, pasada ante la Fe del Lic. Rodolfo León Rivera, titular de la notaria publica numero 1 del Municipio de Nacajuca, Tabasco.

II.II Que su representante legal el C. Eliazar Cabrera Paredes, cuenta con todos los poderes y facultades legales para llevar a cabo la firma del presente convenio, mismos que no le han sido cancelado ni revocados, como lo acredita con la escritura pública número 155 de fecha 27 de abril de 1983, pasada ante la Fe del Lic. Rodolfo León Rivera, titular de la notaria publica número 1 del Municipio de Nacajuca, Tabasco.

II.III. Que se encuentra inscrita el Registro Federal de Contribuyentes: ICA830427HX4.

**II.IV.-** Que tiene como domicilio fiscal el ubicado en Calle 6, numero 124 colonia el Espejo 1, en Villahermosa, Centro Tabasco., C.P. 86108.

### III. LAS PARTES DECLARAN.

III.I. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y de común acuerdo celebran el presente instrumento y, por ende, conjuntamente dictan todas y cada una de sus cláusulas, las que se obligan a cumplir, por lo que en el mismo no existe error, dolo, violencia mala de algún otro oficio del consentimiento que pudiera invalidarlo posteriormente.

#### CLAUSULAS.



### PRIMERA, OBJETO

El Presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer, las bases y mecanismos de cooperación entre "LAS PARTES", para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos con los que cuentan cada una de ellas en las esferas de sus respectivas competencias.



## SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO.

El objetivo del presente instrumento legal, recaudar fondos para financiar acciones y proyectos en beneficio de los grupos de atención prioritaria del SMDIF.

### TERCERA: ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y de acuerdo a sus necesidades, "LAS PARTES" llevarán a cabo, actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:









- Proporcionar recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este convenio específico de acuerdo a las condiciones de cada una de las "PARTES".
- Coadyuvar al desarrollo mutuo mediante la aportación de conocimientos y experiencia que permitan el fortalecimiento de los servicios que, por su naturaleza, prestan "LAS PARTES".
- **3.** Desarrollar proyectos conjuntos estimulando la formación de los equipos de trabajo de ambas partes.
- 4. Apoyar con conferencias, cursos, juegos a la niñez del municipio de Centro en las escuelas de educación en sus distintos niveles y modalidades.
- 5. Participar en los eventos que acuerden "LAS PARTES".
- 6. Gestionar diversas actividades de participación mutua y de responsabilidad social.
- 7. Y todas las que contribuyan al fortalecimiento de la relación en el marco del presente convenio.

### CUARTA. COMPROMISOS DE "CHARRICOS".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "CHARRICOS", se compromete a lo siguiente:

1. Hacer entrega al SMDIF cuando lo acuerden las partes y sea posible, productos charricos en consignación que están en perfectas condiciones y sean aptos para consumo humano para beneficio de los grupos de atención prioritaria a un costo preferencial.

### QUINTA. COMPROMISOS DE ""EL SMDIF".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL SMDIF", se compromete a lo siguiente:

- Apoyos mediante la solicitud y en las mediadas de sus posibilidades en las áreas que tenga "CHARRICOS" de los servicios que ofrece el "EL SMDIF".
- 2. Apoyos en los espacios públicos que son responsabilidad de "**EL SMDIF**" con algunos módulos de promoción establecidos para incentivar sus actividades".
- 3. Difusión de acciones conjuntas a favor de los grupos prioritarios en sus medios de difusión (redes sociales de ambas instituciones).

### SEXTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el logro del objetivo del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a:

- 1. Respetar y promover la confidencialidad del acuerdo entre las partes relacionadas a los temas donde se defina no divulgar, transferir o reproducir algún conocimiento.
- 2. Elaborar convenios específicos de temas más concretos.
- 3. Acciones de fomento a la educación y cultura.









- **4.** Desarrollo de ideas para cumplir con las metas y objetivos que tengan las instituciones participantes del convenio.
- **5.** Fomentar acciones a favor de diversos grupos vulnerables como las niñas, niños, adolescentes, infantes migrantes, adultos mayores, indígenas y discapacitados.

Ambas partes designarán a las personas encargadas de la operatividad y realización de los programas y acciones que surjan en virtud de la aplicación de este convenio.

### SEPTIMA, RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor a que se refiere el artículo 2165 del Código Civil para el Estado de Tabasco, particularmente por paro de labores, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

### OCTAVA. RELACION LABORAL.

Si en la realización de una actividad del Presente Convenio General de Colaboración o de los subsecuentes convenios interviene personal ajeno a "LAS PARTES" este continuara siempre bajo la dirección de la persona con quien este contratando, por lo que su intervención no originara relación de carácter laboral de ninguna naturaleza entre "LAS PARTES".

### NOVENA. MONTO FINANCIERO.

La suscripción del presente instrumento no representa compromiso financiero alguno para "LAS PARTES"

#### DÉCIMA, VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia hasta el día 26 de agosto del 2024.

### DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones derivadas del presente instrumento deberán dirigirse en el caso de "CHARRICOS" al Lic. Gerardo Cabrera Pares, en su carácter de subdirector en el caso del "EL SMDIF", será con la Maestra Paola Liney León de la Peña Santos, secretaria ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.











## DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" se someten expresamente a los tribunales competentes del estado de Tabasco, para solucionar cualquier conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento de este convenio general, siempre que este no hubiera sido posible resolver mediante diálogo entre "LAS PARTES", renunciando al domicilio futuro que pudieran tener.

**DECIMA CUARTA: CONSENTIMIENTO.** 

"LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente convenio de colaboración han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce, por duplicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 26 de agosto de 2022.

POR "EL SMIDIF"

10

MTRO. IZCÓATL JIMENEZ VARGAS

POR "CHARRICOS"

FLIAZAR CARRERA PAREDES

REPRESENTANTELEGAL

**TESTIGOS** 

MTRA. PAOLA LINEY LEON DE LA PEÑA S.

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SIPINNA CENTRO

LIC. SANDRA BRIBIESCA CIFUENTES

COORDINADORA DE REL. PÚBLICAS

Hoja protocolaria de firmas del convenio general de colaboración que celebran, por una parte, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, e Industrias Charritos S.A de C.V de fecha 26 de agosto del dos mil veintidós.







# CARTA COMPROMISO DE PRODUCTOS A CONSIGNACIÓN

Consignación de mercancías, que celebran por una parte **INDUSTRIAS CHARRITOS S.A. DE C.V.**, representada legalmente por el **C. ELIAZAR CABRERA PAREDES**, a quien en lo sucesivo se le denominara "El Consignante", y por la otra **EL SMDIF** representado legalmente por el **MTRO. IZCOATL JIMENEZ VARGAS**, a quien en lo sucesivo se le denominara "El Consignatario", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### **DECLARACIONES**

**PRIMERA**. - "El Consignante" se obliga a transmitir la disponibilidad, y no la propiedad, de las mercancías asentadas en el anexo "A" del presente a "El Consignatario" mediante el pago de la cantidad establecida en la cláusula segunda de haberse vendido en el plazo que se indica en el presente contrato. En caso de no venderse dicha, mercancía, "El Consignatario" deberá restituirlas a "El Consignante" en los tiempos y condiciones que para ello se especifiquen en el presente contrato.

**SEGUNDA**. –"El Consignatario" se obliga a pagar a "El Consignante" el precio determinado en recibo simple por concepto de la mercancía en los términos y condiciones que se describen en el Anexo "B", dentro de los dos días hábiles posteriores a la venta que realice de la misma, a cambio de la factura que al efecto otorgue "El Consignante."

**TERCERA**. -La presente Carta Compromiso tendrá una vigencia indefinida contada a partir de la fecha de su No obstante lo anterior, ambas partes estipulan que podrá darse por terminado anticipadamente por convenir a los intereses de ambas partes, debiendo en ambos casos dar aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de quince días naturales.

**CUARTA**. - "El Consignatario" se obliga a cuidar la mercancía como si fuera propia mientras se encuentre en su poder, ya que en el caso de que ésta sufra algún deterioro por causa inexcusable del mismo o por imprudencia, responderá a "El Consignante" del pago de la misma.

**QUINTA**. - "El Consignante" se obliga a cubrir todos los gastos que por concepto de entrega de la mercancía se originen.

**SEXTA**. - "El Consignatario" devolverá a "El Consignante" la mercancía no vendida, transcurridos 3 días a su fecha de recepción.

**SEPTIMA**. - "El Consignante" se obliga a notificar por escrito a "El Consignatario" cualquier aumento en los precios señalados en el Anexo "B" con quince días hábiles de anticipación.

**OCTAVA**. – "El Consignante" se obliga a reponer los bienes defectuosos O incompletos que entregue a "El Consignatario".







En este acto intervier	nen como testigos los	ciudadanos Paola	Liney León	de la Peña	Santos y
Sandra Bribiesca Cifue	entes. Leído la presenta	a carta compromiso	, y conforme	con su con	tenido, lo
firman quienes en ést	e intervinieron, en la ci	iudad de Villahermo	osa, Tabasco	a los	_días del
mes de	_, del 2022.				

POR "EL SMDIF"

POR "CHARRICOS"

MTRO. IZCOATL JIMENEZ VARGAS
DIRECTOR

ELIAZAR CABRERA PAREDES
REPRESENTANTE LEGAL

**TESTIGOS** 

MTRA. PAOLA LINEY LEON DE LA PEÑA S.
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SIPINNA
CENTRO

LIC. SANDRA BRIBIESCA CIFUENTES
COORDINADORA DE RELACIONES
PUBLICAS